

dos Residores por suertes En virtud de las Cédulas
y Cédulas de su Magestad con senala mltas desalauo
y mltas a lo si do Jurado —

— Ten el oficio de capitán de los guardas de la costa este
oficio andas si enpre lntre Residores on bres mltos y la
pa res para el dho ofio —

— Ten juez de apelaciones lo ansido Non Residores por
suertes se saca para cada pleito que se presenta
en grado de apelacion conforme al lei —

— Oficio de Capitán de la artilleria se responde lo
mismo que queda dho al del capitan de los guar
das de la costa —

— Ten el oficio de hacedor de Armas de proprio con
tadores de su Magestad si enpre lo ansido Residores
y no herados —

— Ten oficio de comisarios de las pientes se responde
lo mismo que en el capitulo pasado —

— Ten oficio de diputados de mitones lo ansido son
Residores y no pueden ser Jurados conforme al
sedulo y asientos de los mitones —

— Ten capitanes de marreia si enpre se leido
el ten Residores personas de mltas satisfacion
y laticas y experiencia por botos y en personas de
gran confianza y baloyca lida —

— Ten mayor domo de lo spital lo ansido si enpre
Residores por ser por hon la ridad por bulos apostolicos

— Ten qto agueno se abran ni se abran can
sidad si no fuere con asistensia de un
firmando los se responde — que nunca

— a costunbrado tal ni es ni es a no por que
Respondensia que esta en lida tiene lo los co
se so de su Magestad y otras partes es dho
y importancia y qre bead —

— Ten qto a la Cidra de mo Jones se responde ni
aydo a la dho habitada ni a otras ni yara que se
—

